CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 028-2025-2-0401-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BANDA MUSICAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN

DEL 5 DE ENERO DE 2024 AL 4 DE JUNIO DE 2025

HUÁNUCO, 25 DE JUNIO DE 2025.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 028-2025-2-0401-AOP

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BANDA MUSICAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO"

ÍNDICE

		N.°
	Pág.	
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	51
V.	CONCLUSIÓN	51
VI.	RECOMENDACIÓN	51
	APÉNDICE	53

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 028-2025-2-0401-AOP

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BANDA MUSICAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 de este OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0401-2025-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que se adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025 LA ENTIDAD CONTRATÓ EL SERVICIO DE BANDA MUSICAL POR MONTOS MENORES A 8 UIT, ELLO A TRAVÉS DE TREINTA Y CUATRO (34) ÓRDENES DE SERVICIOS, POR LA SUMA TOTAL DE S/378 655,00 EVITANDO ASÍ CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, CON LO CUAL SE INCURRIÓ EN LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LIMITÓ LA LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA MISMA.

a) Condición

De la revisión efectuada al Sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se obtuvo el reporte de la relación de órdenes de servicios generadas para la contratación del servicio de banda musical correspondientes a los años 2024 y 2025, verificando así que la Entidad efectuó un gasto total de S/ 378 655,00.

Es así que, durante el año 2024, el gasto efectuado para la contratación del referido servicio, ascendió a la suma de S/258 655,00, habiéndose contratado un total de S/175 685,00 con el proveedor Jhonsue Esteban Patricio, así como S/67 970,00 con el proveedor Lorenzo Hidalgo Concepción, y la suma de S/15 000,00 con diversos proveedores, tal y conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1

Relación de órdenes de servicio del año 2024 por concepto de banda musical correspondiente al proveedor Jhonsue Esteban Patricio

RELACION DE ORDENES POR PROVEEDOR E ITEMS

De : Enero A : Diciembre del : 2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 300885

Nº O/S	Fecha	Item	Descripción Item	Und. Adquisición	Moneda	Moneda Origen Total	Moneda Nacional Total
Proveedor : ESTEBAN PATRICIO JHONSUE						175,685.00	175,685.
0000013	05/01/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	15,000.00	15,000.
0000265	15/01/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	6,000.00	6,000.
0000360	05/02/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	27,000.00	27,000.
0001215	01/04/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	27,200.00	27,200.
0001654	03/05/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	27,200.00	27,200.
0002465	18/06/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	6,000.00	6,000.
0002482	25/06/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	13,000.00	13,000.
0002516	28/06/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	1,620.00	1,620.
0002652	12/07/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	5,000.00	5,000.
0002949	19/07/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	5,000.00	5,000.
0003035	31/07/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	2,000.00	2,000.
0003500	22/08/2024	250500030016	SERVICIO DE ORQUESTA MUSICAL	SERVICIO	S/.	7,665.00	7,665.
0003948	26/09/2024	100500020005	SERVICIO DE SHOW ARTÍSTICO	SERVICIO	S/.	3,000.00	3,000.
0004386	24/10/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	7,000.00	7,000.
0004388	24/10/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	5,000.00	5,000.
0004956	03/12/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	3,000.00	3,000.
0004976	10/12/2024	271500020001	ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES	SERVICIO	S/.	7,000.00	7,000.
0004998	12/12/2024	100500020005	SERVICIO DE SHOW ARTÍSTICO	SERVICIO	S/.	2,000.00	2,000.
0004999	12/12/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	3,000.00	3,000.
0005060	17/12/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	3,000.00	3,000.
						Total General	175,685

Fuente: SIGA de la Entidad.

Imagen n.° 2

Relación de órdenes de servicio del año 2024 por concepto de banda musical correspondiente al proveedor Lorenzo Hidalgo Concepción

RELACION DE ORDENES POR PROVEEDOR E ITEMS

De : Enero A : Diciembre del : 2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 300885

Nº O/S	Fecha	Item	Descripción Item	Und. Adquisición	Moneda	Moneda Origen Total	Moneda Nacional Total
Proveedor : HIDALGO CONCEPCION LORENZO						67,970.00	67,970.00
0003122	08/08/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	40,350.00	40,350.00
0004763	19/11/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	27,620.00	27,620.00
						Total General	67,970.00

Fuente: SIGA de la Entidad.

Imagen n.° 3

Relación de órdenes de servicio del año 2024 por concepto de banda musical correspondiente a otros proveedores

RELACION DE ORDENES POR PROVEEDOR E ITEMS

De : Enero A : Diciembre del : 2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300885

Nº O/S	Fecha	Item	Descripción Item	Und. Adquisición	Moneda	Moneda Origen Total	Moneda Nacional Total
Proveedor : ARIAS ARRIETA JAIME ALEX						3,000.00	3,000.00
0003106	02/08/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	3,000.00	3,000.00
Proveedor : GORA MELGAREJO JOHN ELVIO						3,000.00	3,000.00
0003104	02/08/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	3,000.00	3,000.00
Proveedor : MUCHA ALVAREZ MARIELA VANESSA						3,000.00	3,000.00
0003097	02/08/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	3,000.00	3,000.00
Proveedor : RIVERA BONILLA ARNOLD ADOLFO						3,000.00	3,000.00
0000340	02/02/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	3,000.00	3,000.00
Proveedor : TARAZONA RAMIREZ JOSE ARTURO						3,000.00	3,000.00
0003107	02/08/2024	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	3,000.00	3,000.00

Fuente: SIGA de la Entidad.

Del mismo modo, desde enero del año 2025, la Municipalidad Provincial de Huánuco viene efectuando el gasto de S/120 000,00 en la contratación de los servicios de banda musical, habiéndose contratado por la suma total de S/104 000,00 con el proveedor Lorenzo Hidalgo Concepción y el monto de S/16 000,00 con el proveedor Jhonsue Esteban Patricio, conforme se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4

Relación de órdenes de servicio del año 2025 por concepto de banda musical correspondiente al proveedor Lorenzo Hidalgo Concepción

RELACION DE ORDENES POR PROVEEDOR E ITEMS

De : Enero A : Diciembre del : 2025

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300885

Nº O/S	Fecha	Item	Descripción Item	Und. Adquisición	Moneda	Moneda Origen Total	Moneda Nacional Total
Proveedor : ESTEBAN PATRICIO JHONSUE						16,000.00	16,000.00
0000008	03/01/2025	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	16,000.00	16,000.00
Proveedor : HIDALGO CONCEPCION LORENZO						104,000.00	104,000.00
0000003	03/01/2025	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	16,000.00	16,000.00
0000575	14/02/2025	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	18,000.00	18,000.00
0001255	20/03/2025	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	16,000.00	16,000.00
0001329	01/04/2025	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	18,000.00	18,000.00
0001878	14/05/2025	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	18,000.00	18,000.00
0002196	04/06/2025	250500030017	SERVICIO DE BANDA MUSICAL	SERVICIO	S/.	18,000.00	18,000.00
						Total General	120,000.00

Fuente: SIGA de la Entidad.

Ahora bien, de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, pudo verificarse que los requerimientos para la contratación del referido servicio de banda musical, fueron realizados por distintas áreas usuarias, tales como la Subgerencia de Educación Cultura y Deporte, Subgerencia de Turismo, Subgerencia de Comunicaciones e Informática y Subgerencia de Tributación, conforme se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Relación de requerimientos y órdenes de servicio correspondientes a la contratación del servicio de Banda Musical

Formato de Requerimiento				Orden de Servicio				
N°	Fecha	Servicio	Unidad Orgánica solicitante	N°	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe (S/)
12-2024-MPHCO-GDS/SGECD	05/01/2024	Servicio de Banda Musical para ejecución del plan de trabajo "Festividad de los Negritos de Huánuco 2024"	Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.	13	05/01/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	15 000,00
25-2024-MPHCO-GSG/SGCI	16/01/2024	Servicio de Banda Musical para la Festividad de San Sebastián	Subgerencia de Comunicación e Informática	265	15/01/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	6 000,00
67-2024-MPHCO-GDS/SGECD	02/02/2024	Servicio de Banda Musical para el Carnaval Huanuqueño 2024	Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.	340	02/02/2024	Arnold Adolfo Rivera Bonilla	Servicio de Banda Musical	3 000,00
78-2024-MPHCO-GDS/SGECD	05/02/2025	Servicio de Banda Musical para actividades del Carnaval Huanuqueño 2024	Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.	360	05/02/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	27 000,00
42-2024-MPHCO-GDS.	11/03/2024	Servicio de Banda Musical para la difusión de la música tradicional huanuqueña.	Gerencia de Desarrollo Social	1215	01/04/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	27 200,00
70-2024-MPHCO-GSG/SGCI	24/04/2024	Servicio de Banda Musical para diversas actividades.	Subgerencia de Comunicación e Informática	1654	03/05/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	27 200,00
152-2024-MPHCO-GDS/SGECD	18/06/2024	Servicio de Banda Musical para recepción de la ministra de Cultura	Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte	2465	18/06/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	6 000,00
122-2024-MPHCO-GSG/SGC	18/06/2024	Servicio de Banda Musical para diversas actividades	Subgerencia de Comunicación e Informática	2482	25/06/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	13 000,00
160-2024-MPHCO-GDS/SGECD	25/06/2024	Servicio de Banda Musical para Festividad de San Pedro y San Pablo	Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte	2516	28/06/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	1 620,00
140-2024-MPHCO-GSG/SGCI	11/07/2024	Servicio de Banda Musical por el día de la Inmolación de Leoncio Prado.	Subgerencia de Comunicación e Informática	2652	12/07/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	5 000,00
150-2024-MPHCO-GSG/SGCI	18/07/2024	Servicio de Banda Musical por Fiesta Patrias	Subgerencia de Comunicación e Informática	2949	19/07/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	5 000,00

Formato de Requerimiento				Orden de Servicio				
N°	Fecha	Servicio	Unidad Orgánica solicitante	N°	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe (S/)
159-2024-MPHCO-GSG/SGCI	24/07/2024	Servicio de Banda Musical para lanzamiento de actividades por aniversario de Huánuco	Subgerencia de Comunicación e Informática	3035	31/07/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	2 000,00
22-2024-MPHCO-GDE/SGTUR	02/08/2024	Servicio de banda musical para la segunda edición del choque de bandas 2024.	Subgerencia de Turismo	3097	02/08/2024	Mariela Vanessa Mucha Álvarez	Servicio de Banda Musical	3 000,00
23-2024-MPHCO-GDE/SGTUR	02/08/2024	Servicio de banda musical para la segunda edición del choque de bandas 2024	Subgerencia de Turismo	3106	02/08/2024	Jaime Alex Arias Arrieta	Servicio de Banda Musical	3 000,00
24-2024-MPHCO-GDE/SGTUR	02/08/2024	Servicio de banda musical para la segunda edición del choque de bandas 2024	Subgerencia de Turismo	3104	02/08/2024	John Elvio Gora Melgarejo	Servicio de Banda Musical	3 000,00
25-2024-MPHCO-GDE/SGTUR	02/08/2024	Servicio de banda musical para la segunda edición del choque de bandas 2024	Subgerencia de Turismo	3107	02/08/2024	José Arturo Tarazona Ramírez	Servicio de Banda Musical	3 000,00
176-2024-MPHCO-GDS/SGECD	07/08/2024	Servicio de Banda Musical promover la tradición musical huanuqueña	Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte	3122	08/08/2024	Hidalgo Concepción Lorenzo	Servicio de Banda Musical	40 350,00
178-2024-MPHCO-GDS/SGECD	16/08/2024	Servicio de Orquesta Musical para Festividad de Santa Rosa de Lima[1]	Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte	3500	22/08/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	7 665,00
41-2024-MPHCO-GDE/SGTUR	23/09/2024	Servicio de Show Artístico por el Día Mundial del Turismo	Subgerencia de Turismo	3948	26/09/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Show Artístico	3 000,00
179-2024-MPHCO-GAT/SGT	15/10/2024	Servicio de Banda Musical para la final del Campeonato de futbol libre masculino y femenino.	Subgerencia de Tributación	4386	24/10/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	7 000,00
238-2024-MPHCO-GSG/SGCI	24/10/2024	Servicio de Banda Musical para la Novena	Subgerencia de Comunicación e Informática	4388	24/10/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	5 000,00

[1] Cabe señalar que, si bien el servicio indica "orquesta musical", el panel fotográfico presentado para la conformidad del servicio contiene imágenes tomadas de internet que no pertenecen a la ejecución del servicio realizado.

Formato de Requerimiento				Orden de Servicio				
N°	Fecha	Servicio	Unidad Orgánica solicitante	N°	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe (S/)
		del Señor de Burgos y recepción de la imagen.						
185-2024-MPHCO-GDS/SGECD	13/11/2024	Servicio de Banda Musical por el día de la Canción Huanuqueña.	Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte	4763	19/11/2024	Hidalgo Concepción Lorenzo	Servicio de Banda Musical	27 620,00
268-2024-MPHCO-GSG/SGCI	03/12/2024	Servicio de Banda Musical para inauguración del Parque Infantil	Subgerencia de Comunicación e Informática	4596	03/12/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	3 000,00
46-2024-MPHCO-GDE/SGTUR	03/12/2024	Servicio de Banda Musical para promoción de la festividad de Los Negritos de Huánuco.	Subgerencia de Turismo	4976	10/12/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	7 000,00
51-2024-MPHCO-GDE/SGTUR	11/12/2024	Servicio de show artístico de banda de músicos para promoción de la festividad de Los Negritos de Huánuco.	Subgerencia de Turismo	4998	12/12/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	2 000,00
270-2024-MPHCO-GSG/SGCI	11/12/2024	Servicio de Banda Musical para inauguración del Parque San Pedro.	Subgerencia de Comunicación e Informática	4999	12/12/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	3 000,00
61-2024-MPHCO-GDE/SGTUR	16/12/2024	No indica	Subgerencia de Turismo	5060	17/12/2024	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	3 000,00
1-2025-MPHCO-GDE/SGTUR	03/01/2025	Servicio de Banda Musical para acompañar a la Cofradía de Negritos de la Municipalidad.	Subgerencia de Turismo	8	03/01/2025	Esteban Patricio Jhonsue	Servicio de Banda Musical	16 000,00
6-2025-MPHCO-GDS/SGECD	03/01/2025	Servicio de Banda Musical para dar cumplimiento al plan de trabajo de la Festividad de los Negritos de Huánuco.	Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte	3	03/01/2025	Hidalgo Concepción Lorenzo	Servicio de Banda Musical	16 000,00
88-2025-MPHCO-GDS/SGECDR	12/02/2025	Servicio de Banda Musical para el Desarrollo de Carnavales Huanuqueños 2025	Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	575	14/02/2025	Hidalgo Concepción Lorenzo	Servicio de Banda Musical	18 000,00
23-2025-MPHCO-GDE/SGEDPT	20/03/2025	Servicio de Banda Musical para el Festival	Subgerencia de Promoción Empresarial,	1255	20/03/2025	Hidalgo Concepción Lorenzo	Servicio de Banda Musical	16 000,00

Formato de Requerimiento				Orden de Servicio				
N°	Fecha	Servicio	Unidad Orgánica solicitante	N°	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe (S/)
		de la Artesanía.	Desarrollo Productivo y Turismo.					
47-2025-MPHCO-GDE/SGPEDPT	16/04/2025	Servicio de Banda Musical para las festividades por Semana Santa y otros.	Subgerencia de Promoción Empresarial, Desarrollo Productivo y Turismo.	1329	01/04/2025	Hidalgo Concepción Lorenzo	Servicio de Banda Musical	18 000,00
109-2025-MPHCO-OGACGD/OCGD	14/05/2025	Servicio de Banda Musical para diferentes actividades.	Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital	1878	14/05/2025	Hidalgo Concepción Lorenzo	Servicio de Banda Musical	18 000,00
112-2025-MPHCO-OGACGD/OCGD	02/06/2025	Servicio de Banda Musical para diferentes actividades	Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital	2196	04/06/2025	Hidalgo Concepción Lorenzo	Servicio de Banda Musical	18 000,00
Total de contrataciones con órdenes de servicio								**378 655,00**

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de Huánuco
Elaborado por: OCI

Al respecto, puede advertirse que el servicio de banda musical fue contratado evitando el tipo de procedimiento de selección correspondiente, quedando evidenciado que la contratación de este servicio se ha venido realizando de manera continua, durante todos los meses del año 2024 y lo que va del año 2025, las mismas que han tenido por finalidad atender distintas festividades y actividades reconocidas en el Plan Operativo Institucional de la Entidad, tales como la Festividad de los Negritos de Huánuco, Carnavales Huanuqueños, Aniversario de Huánuco, Fiestas Patrias, Día de la canción Huanuqueña, Festividad de San Sebastián, Señor de Burgos, Inmolación del Héroe Leoncio Prado, Semana Santa, Día de la Canción Huanuqueña, así como actividades de carácter protocolar como el izamiento del pabellón nacional, entre otros. Situación que permite colegir que se trataban de actividades previsibles y programadas, conforme se corrobora con las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5

Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

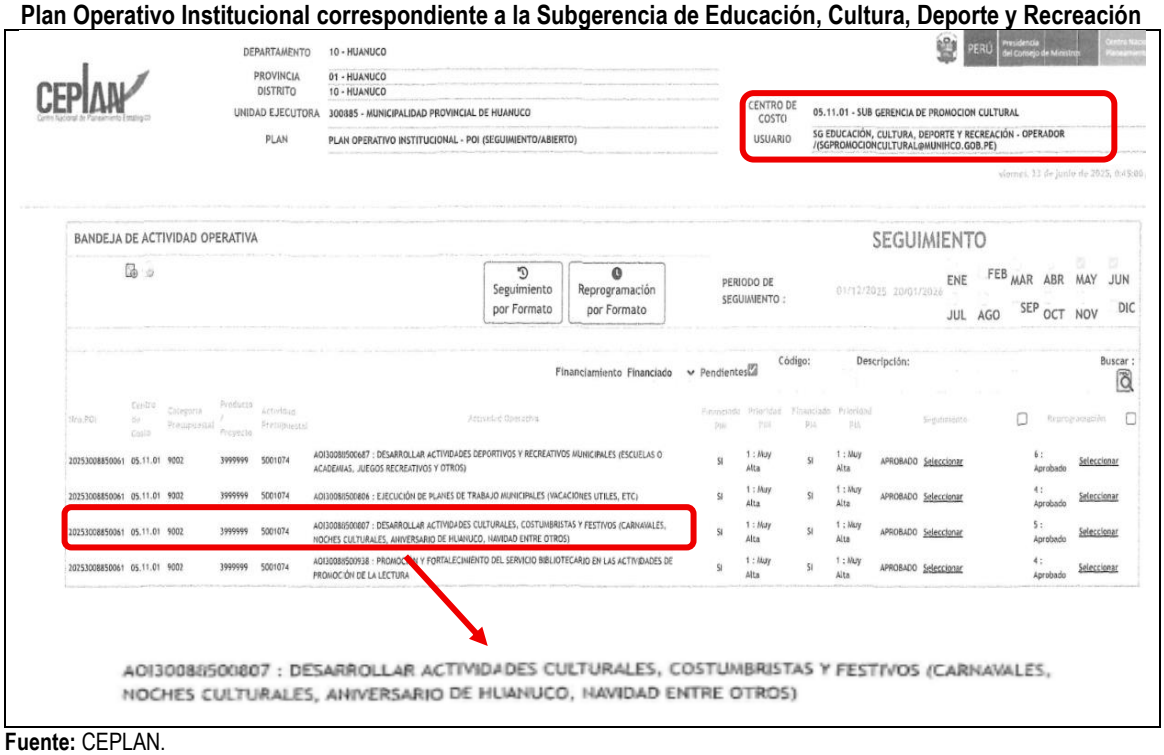

Fuente: CEPLAN.

Imagen n.° 6

Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia de Turismo

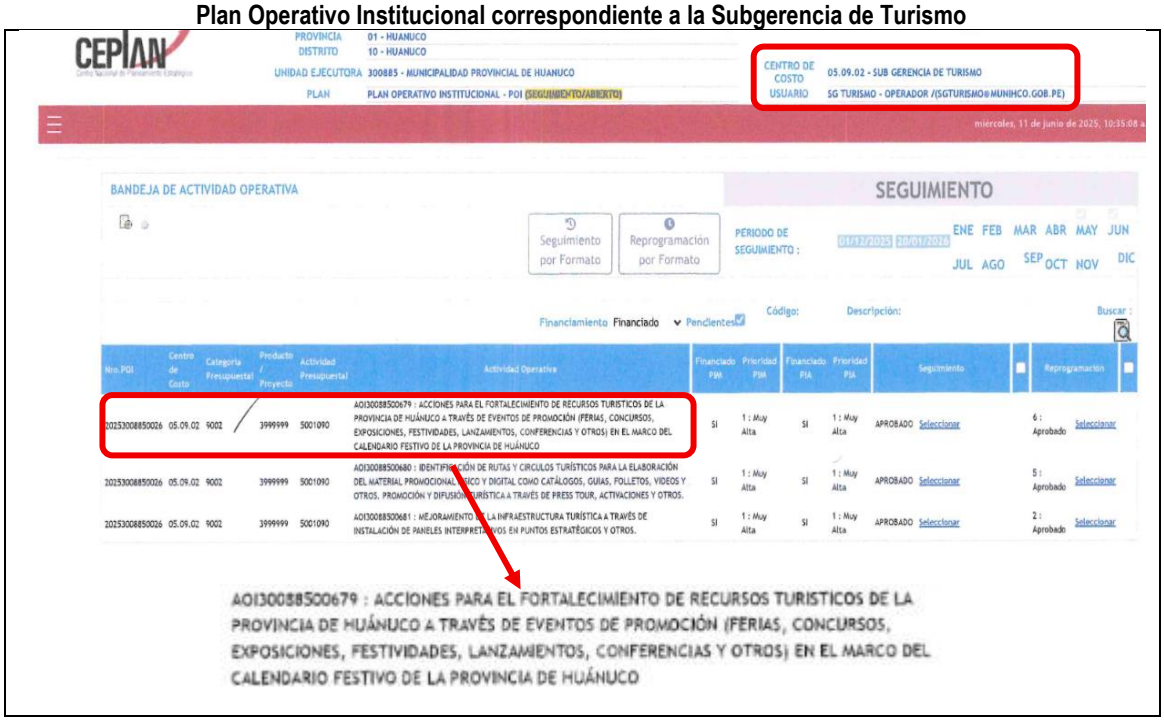

Fuente: CEPLAN.

Imagen n.° 7

Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia de Informática y Comunicaciones

POI Consolidado - APROBADO

RECAUDADOS														
RECURSOS DETERMINADOS	5-21	25,000	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083
RECURSOS DETERMINADOS	5-23	30,000	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500

A0130088500720 - GESTIÓN DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL, PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES CIVICAS, PROTOCOLARES, INSTITUCIONALES Y RELIGIOSAS COMO: NEGRITOS DE HUÁNUCO, FIESTA PATRONAL DE SAN SEBASTIAN, CARNAVAL HUANUQUEÑO, DIA DE LA MUJER, SEMANA SANTA, DIA DE MADRE. DIA DEL EX ALUMNO LEONCIO PRADINO, DIA DE LA BANDERA, DIA DEL PADRE, DIA DE LEONCIO PRADO, FIESTAS PATRIAS, BATALLA DE JACTAY, ANIVERSARIO DE HUÁNUCO, DIA DE LA PRIMAVERA, SEÑOR DE BURGOS, DIA DE LA CANCION HUANUQUEÑA, DIA DE LA REVOLUCIÓN 1812, 15 DE DICIEMBRE DESFILE DE PROMOCIONES, ACTIVIDADES POR NAVIDAD ENTRE OTROS..

Fuente: CEPLAN.

Al respecto, se debe precisar que la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor[2].

Con relación a lo señalado, el artículo 20 del T.U.O de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", refiere lo siguiente:

> "***Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento***
> *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*
> *El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento."*

Del mismo modo, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF -normativa vigente a la fecha de contratación de los referidos servicios- establece que el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones, cuyas funciones están relacionadas con la correcta planificación de los recursos, son los responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del referido cuerpo normativo señala que durante la fase de programación y formulación presupuestaria, **las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el siguiente año fiscal, atendiendo al cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales previstas**; de esta forma, luego de efectuar el análisis de sus necesidades, estas deben ser remitidas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que -previa coordinación- sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal.

Por su parte, la Directiva n.° 018-2016-MPHCO, aprobada con Resolución de Alcaldía

[2] Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019.

n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, ha establecido en su numeral 9.4 que: *"Los requerimientos de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obras y ejecución de obras, que se formulen deben* ***indicar la finalidad pública*** *y cumplir con las normas de austeridad, debidamente sustentados y no deben referirse a bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras, continuos susceptibles de adquirirse bajo normas de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual el área usuaria debe consolidar su requerimiento de forma anual a fin de no incurrir en fraccionamiento (…)"*. (Subrayado agregado).

En esa misma línea, la tercera disposición complementaria de la referida directiva, señala que; *"La Sub Gerencia de Logística, no tramitará requerimientos que evidencien fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios en general consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, para dar lugar a contrataciones menores a ocho (8) UIT*".

Sobre el particular, la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019, señala que: *"(…) el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera* independiente *poseen características y/o condiciones que resultan idénticos o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual".* Además, establece que: *"(…), se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guardan semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptible de contratar de forma conjunta".*

Asimismo, refiere la citada Opinión que: "*Bajo esa óptica, para determinar si se configura un fraccionamiento prohibido, cada Entidad debe verificar si los bienes, servicios u obras que se requiere contratar poseen características y/o condiciones singulares que los hace distintos entre sí, pues, en caso se requiera efectuar la contratación de objetos contractuales idénticos o similares, bajo las mismas condiciones, corresponderá, realizar un único procedimiento de selección, mientras que de tratarse de objetos contractuales que revistan características o condiciones que los hagan singulares, corresponderá, efectuar tantos procedimientos de selección como objetos contractuales requieran contratarse*".

Por lo expuesto, se ha identificado que la Subgerencia de Educación Cultura y Deporte, Subgerencia de Turismo, Subgerencia de Comunicaciones e Informática, así como la Subgerencia de Logística, no advirtieron la correcta planificación de los recursos; toda vez que, durante el año 2024 se realizaron veintisiete (27) contrataciones del servicio de banda musical; del mismo modo, en lo que va del año 2025 se realizaron siete (7) contrataciones por el mismo servicio, habiendo inobservado con ello lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF -normativa vigente a la fecha de las contrataciones realizadas-; así como, la prohibición dispuesta en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo dispuesto en el numeral 9.4 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO, favoreciendo así con la contratación del referido servicio de banda musical a dos proveedores en específico[3], actuación que afecta la legalidad, eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas, y limita la libre concurrencia, competencia y transparencia de la misma.

[3] Siendo estos proveedores los señores Jhonsue Esteban Patricio y Lorenzo Hidalgo Concepción quienes desde el año 2024 a la fecha realizaron la contratación por el servicio de banda musical por las sumas de S/ 191 685,00 y S/ 171 970,00 respectivamente.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 12 de marzo de 2019.**

Artículo 1. Finalidad

"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley".

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

*"**a) Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
(…)
***c)Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(…)
***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(…)".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo n.° 168-2020-EF de 30 de junio de 2020.**

Artículo 29. Requerimiento
"(…)
29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.
(…)".

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

"40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. (…)

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

Artículo 53.- Procedimiento de selección

"53.1. Para la contratación de bienes, servicio en general, consultorías u obras, la Entidad, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparaciones de Precios. g) Contratación

Directa.

53.2 La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento.
(…)".

- **Directiva n.° 018-2016-MPHCO, procedimiento para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT en la Municipalidad Provincial de Huánuco.**

"(…)
1. DISPOSICIONES GENERALES.

8.6. Las contrataciones reguladas por la presente Directiva, se rigen por los principios de Moralidad, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros.

8.7. Las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, son las responsables de definir con precisión las especificaciones técnicas de acuerdo al ANEXO N°. 01, concordante al Art. 16° de la ley n°. 30225 - Ley de Contrataciones del estado y el artículo 8° de su reglamento.

8.11 Las Áreas Usuarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en ningún caso podrán optar por los procedimientos de contratación de bienes y servicios señalados en el numeral anterior, para evitar la realización de alguno de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado.

9. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, requeridos por el Área Usuaria deben ser congruentes con las actividades y proyectos programados en el marco de los objetivos y metas establecidas en su Plan Operativo Institucional (POI), Cuadro de Necesidades y de acuerdo con el marco presupuestal asignado.

(…)
9.4 *Los requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, que se formulen deben indicar la finalidad pública y cumplir con las normas de austeridad, debidamente sustentados y no deben referirse a bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras, continuos susceptibles de adquirirse bajo normas de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual el área usuaria debe consolidar su requerimiento de forma anual a fin de no incurrir en fraccionamiento (Artículo 19° del Reglamento de Contrataciones del Estado).*

9.5 *Los requerimientos que no cumplan con lo establecido en los párrafos precedentes no serán atendidos y serán devueltos al Área Usuaria para su respectiva subsanación.*

17. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(…)
Tercera.- *La Sub Gerencia de Logística, no tramitará requerimientos que evidencien fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios en general, consultorías en*

general, consultoría de obras y ejecución de obras, con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, para dar lugar a contrataciones menores a ocho (8) UIT.

c) Efecto:

Los hechos expuestos conllevaron a que se incurra en la prohibición de fraccionamiento, afectando la legalidad, eficacia y eficiencia, de la contratación pública, así como limitando la libre concurrencia, competencia y transparencia sobre la misma.

2. LA ENTIDAD REALIZÓ EL PAGO POR SERVICIOS DE BANDA MUSICAL, PESE A QUE NO SE ACREDITÓ SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR LA SUMA DE S/23 665,00 ADEMÁS DE AFECTAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición

Con relación a la orden de servicio n.° 0003500, de la cual, el proveedor no acreditó su ejecución:

Mediante Formato Único de Requerimiento n.° 178-2024-MPHCO-GDS/SGECD de 16 de agosto de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social, requirieron la contratación del servicio de orquesta musical, señalando como finalidad pública la celebración de la festividad de Santa Rosa de Lima. El citado requerimiento fue derivado por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Subgerencia de Logística; unidad orgánica que, el 22 de agosto de 2024, remitió las solicitudes de cotización a los señores, Lorenzo Hidalgo Concepción y Jhonsue Esteban Patricio.

En la misma fecha, se emitió la orden de servicio n.° 0003500 de 22 de agosto de 2024, en favor del proveedor Jhonsue Esteban Patricio, en donde se estableció la contratación de una orquesta musical que incluye la participación de 10 integrantes, con un plazo de contratación del 25 al 29 de agosto de 2024, por el monto de S/7 665,00, y estableciéndose como entregable, la presentación de un panel fotográfico del servicio realizado.

En tal sentido, mediante carta n.° 001/EPJ de 2 de setiembre de 2024, el señor Jhonsue Esteban Patricio, proveedor, solicitó el pago por los servicios realizados, adjuntando un panel fotográfico para acreditar el cumplimiento del mismo; sin embargo, se ha evidenciado que las imágenes presentadas fueron tomadas de un video publicado en la plataforma de YouTube cuatro (4) años atrás, el cual corresponde a otra orquesta musical conformada por 15 integrantes, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 8
Tomas fotográficas presentadas por el proveedor

Fuente: Nota de pago n.° 2405714 de 12 de setiembre de 2024.

Imagen n.° 9
Imágenes correspondientes al video publicado en la plataforma de YouTube

Fuente: https://youtu.be/D4cPXCQ6Vu4?si=siwternXlosOCIMA

Del mismo modo, se adjuntaron otras tomas fotográficas del supuesto acompañamiento realizado a la procesión de Santa Rosa de Lima; sin embargo, en ella no se aprecia la presencia de la orquesta musical contratada, lo cual tampoco permite acreditar el cumplimiento del servicio, máxime si consideramos que dicha toma fotográfica también fue presentada por el

señor Lorenzo Hidalgo Concepción, en el expediente correspondiente a la orden de servicio n.° 3122 de 8 de agosto de 2024, conforme se puede apreciar a continuación:

Imagen n.° 10
Toma fotográfica presentada por el proveedor Jhonsue Esteban Patricio

Fuente: Nota de pago n.° 2405714 de 12 de setiembre de 2024.

Imagen n.° 11
Toma fotográfica presentada por el proveedor Lorenzo Hidalgo Concepción correspondiente a la orden de servicio n.° 3122 de 8 de agosto de 2024

Fuente: Nota de pago n.° 2406531 de 30 de setiembre de 2024.

Pese a lo señalado, mediante "Conformidad de Servicio n.° 142-2024-MPHCO-GDS/SGECD" de 4 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, en su condición de área usuaria, otorgó su conformidad al referido servicio, sin señalar observación alguna, procediéndose posteriormente a la emisión de la Nota de Pago n.° 2406531 de 30 de setiembre de 2024.

Sobre el particular, el numeral 14.2 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimiento para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos Montos sean Igual o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco" señala;

> *14.2 La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden (…). El acta de conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo (…).*

Por lo expuesto, se ha identificado que el proveedor contratado con la orden de servicio n.° 0003500 para el servicio de Orquesta Musical no acreditó la ejecución del servicio, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/7 665,00.

Con relación a las órdenes de servicio n.os 000003 y 000008, por las cuales, se realizó el pago por dos (2) servicios de banda musical, pese a que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los servicios, evidenciaba la ejecución de un mismo servicio por parte de ambos proveedores.

Mediante Formato Único de Requerimiento n.° 001-2025-MPHCO-GDE/SGTUR de 3 de enero de 2025, la Subgerencia de Turismo, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Económico, requirieron la contratación del servicio de banda musical, señalando como finalidad pública el desarrollo de actividades turísticas y de promoción de las **festividades de los Negritos de Huánuco**; para tal efecto, adjuntaron el formato de términos de referencia, en donde se estableció el plazo de ejecución por los días 6, 7 y 8 de enero de 2025, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 12
Formato Único de Requerimiento n.° 001-2025-MPHCO-GDE/SGTUR

Huánuco
Grande como su historia

01 04

ANEXO N° 01

CUTI: 2497538

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

DIA	MES	AÑO
03	01	2025

FORMATO UNICO DE REQUERIMIENTO N° 001 -2025-MPHCO-GDE/SGTUR

UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENTE DE TURISMO

SOLICITANTE

CARGO	APELLIDOS	NOMBRES
SUB GERENTE	RONQUILLO SUAREZ	JULIO JESÚS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE SHOW ARTISTICO DE BANDA DE MUSICOS

FINALIDAD PÚBLICA: PARA ACTIVIDADES TURISTICAS Y PROMOCIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	1	Servicio	SERVICIO DE SHOW ARTISTICO DE BANDA DE MUSICOS

OBSERVACIONES:

SOLICITANTE	SUB GERENCIA (area usuaria)
JULIO RONQUILLO SUAREZ SUB GERENTE DE TURISMO FIRMA Y SELLO POSTFIRMA	JULIO RONQUILLO SUAREZ SUB GERENTE DE TURISMO FIRMA Y SELLO POSTFIRMA

GERENCIA (area usuaria)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. Rafael Felipe Vidal Romero
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIRMA Y SELLO POSTFIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
03 ENE. 2025
N° Reg: 3-12 Folios:
Hora: Firma:

Fuente: Nota de pago n.° 2500839 de 3 de febrero de 2025

Imagen n.° 13
Formato de Términos de Referencia

"Año de la Universalización de la Salud"

OT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ANEXO Nº 01 - B

FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA
(SERVICIOS EN GENERAL MENORES A 8 UITs)

1. ÁREA USUARIA :
SUB GERENTE DE TURISMO

2. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:
SERVICIO DE SHOW ARTISTICO DE BANDA DE MUSICOS

3. FINALIDAD PÚBLICA: (Obligatorio)
PARA ACTIVIDADES TURISTICAS Y PROMOCION DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO

4.OBJETO DEL SERVICIO: (Obligatorio)
SERVICIO DE SHOW ARTISTICO DE BANDA DE MUSICOS

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)
PROMOCIONAR EL TURISMO CON MUSICA HUANUQUEÑA.

5.1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

- SHOW ARTISTICO DE UNA BANDA DE MUSICOS CON 25 INTEGRANTES, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS QUE INCLUYA REPERTORIO DE MUSICA HUANUQUEÑA. DICHO SERVICIO SERÁ REALIZADO POR EL PLAZO DE 3 DÍAS (06,07 Y 08 DE ENERO DE 2025 EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 8:00 P.M) ACOMPAÑANDO EN SUS PRESENTACIONES

6. ACTIVIDADES DEL POI (De corresponder):
Celebración y promoción de fechas festivas culturales y turisticas de ámbito provincial.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL: (De corresponder)
No aplica

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR: (Obligatorio)
RNP de corresponder (mayor a 1 UIT)
RUC (Activo y habido)

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)
Lugar: CIUDAD DE HUÁNUCO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Plazo: *06,07 Y 08 DE ENERO DE 2025 (8:00 AM A 8:00 PM)*

10. ENTREGABLES/PRODUCTO: (Obligatorio)
Carta con panel fotográfico.

11. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO: (Obligatorio)
Mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco

12. CONFORMIDAD DE SERVICIO: (Obligatorio)
LA CONFORMIDAD DEBERA SER OTORGADA POR LA SUB GERENCIA DE TURISMO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Fuente: Nota de pago n.° 2500839 de 3 de febrero de 2025.

En la misma fecha, mediante Formato Único de Requerimiento n.° 006-2025-MPHCO-GDS/SGECD de 3 de enero de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social, requirieron la contratación del servicio de banda musical, señalando como finalidad pública el promover la valorización y preservación de las tradiciones culturales de Huánuco fortaleciendo la identidad cultural y el compromiso comunitario en la **Festividad de Los Negritos de Huánuco**; para tal efecto, adjuntaron el formato de términos de referencia, en donde establecieron el plazo de contratación por 28 días del mes de enero de 2025, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 14
Formato Único de Requerimiento n.° 006-2025-MPHCO-GDS/SGECD

Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ANEXO N° 01

CUTI: 2498194

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

DIA	MES	AÑO
03	01	2025

FORMATO DE REQUERIMIENTO N°006-2025-MPHCO-GDS/SGECD

UNIDAD ORGÁNICA	SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SOLICITANTE	CARGO	APELLIDOS	NOMBRES
	SUB GERENTE (e)	ORDOÑEZ MATAZOGLIO	KARINA LOYDA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE BANDA MUSICAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO "FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO 2025 EN HONOR AL NIÑO JESÚS"
FINALIDAD PÚBLICA	PROMOVER LA VALORIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES DE HUÁNUCO FORTALECIENDO LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL COMPROMISO COMUNITARIO EN LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	1	SERV.	SERVICIO DE BANDA MUSICAL

OBSERVACIONES:

SOLICITANTE	SUB GERENCIA (area usuaria)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Lic. KARINA LOYDA ORDOÑEZ MATAZOGLIO SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (e)	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Lic. KARINA LOYDA ORDOÑEZ MATAZOGLIO SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (e)
FIRMA Y SELLO POSTFIRMA	FIRMA Y SELLO POSTFIRMA

GERENCIA (area usuaria)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
FIRMA Y SELLO POSTFIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁ
GERENCIA DE DESARROLLO SO
RECIBIDO
03 ENE. 2025
N° Reg: 0074 Folios: 22
Hora: 16:42 Firma:

Fuente: Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.

Imagen n.° 15
Formato de Términos de Referencia

FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA
(SERVICIOS EN GENERAL MENORES A 8 UITs)

1. ÁREA USUARIA :
SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

2. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE BANDA MUSICAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO "FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO 2025 EN HONOR AL NIÑO JESÚS"

3. FINALIDAD PÚBLICA: (Obligatorio)
PROMOVER LA VALORIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES DE HUÁNUCO FORTALECIENDO LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL COMPROMISO COMUNITARIO EN LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS

4.OBJETO DEL SERVICIO: (Obligatorio)
SERVICIO DE BANDA MUSICAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO "FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO 2025 EN HONOR AL NIÑO JESÚS"

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)
SERVICIO DE BANDA MUSICAL, QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN DE UN. (1) DIRECTOR Y TRECE (13) MÚSICOS 23.27.95

6.ACTIVIDADES DEL POI (De corresponder):
Ejeccución de Planes de Trabajo Municipales ("FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO 2025 EN HONOR AL NIÑO JESÚS")

7. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL: (De corresponder)
7.1. Garantía del servicio: No aplica

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR: (Obligatorio)
RNP de corresponder (mayor a 1 UIT): SI
RUC (Activo y habido) Persona Natural o Jurídica:SI
DISPONOBILIDAD INMEDIATA

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)
9.1. Lugar: Frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco
9.2. Plazo: *Mes de enero (28 días)*

10. ENTREGABLES/PRODUCTO : Obligatorio
PANEL FOTOGRÁFICO DEL SERVICIO REALIZADO

11. LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTO: Obligatorio
Sub Gerencia de Educacion, Cultura y deporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. General Prado N° 750

12. CONFORMIDAD DE SERVICIO: (Obligatorio)
La conformidad de servicio estará a cargo del la Sub Gerencia de Educacion, Cultura y Deporte con visación de la Gerencia de Desarrollo Social.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: (Obligatorio)
ÚNICO PAGO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA

14. PENALIDADES APLICABLES (Obligatorio)

Fuente: Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.

Al respecto, pese a que el objeto de las contrataciones era contar con los servicios de una banda musical y que la finalidad -en ambos casos- se encontraba relacionada a promover las Festividades de los Negritos de Huánuco, además de que las fechas de ejecución de los servicios coincidían entre sí, sin advertir ello, la Subgerencia de Logística -luego de realizar las cotizaciones respectivas- procedió a emitir en la misma fecha, las órdenes de servicio n.os 000003 y 000008 contratadas con los señores Lorenzo Hidalgo Concepción y Jhonsue

Esteban Patricio, respectivamente, estableciéndose en ambos casos, un monto de contratación por la suma de S/16 000,00, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 16
Orden de Servicio n.° 000003 de 3 de enero de 2025

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.03.00.MCMN

Página : 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000003

Nº Exp. SIAF : 0000000088

Día	Mes	Año
03	01	2025

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300885

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO OT 97

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : HIDALGO CONCEPCION LORENZO	Nº Cuadro Adquisic: 000001
Dirección : AV. JAVIER HERAUD NRO. 121 SECTOR 5 SAN LUIS HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS	Tipo de Proceso : ASP
CCI: 00935820358029855638	Nº Contrato :
RUC : 10424734859 Teléfono : 980550366 Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERV. BANDA MUSICAL FESTIVIDAD NEGRITOS DE HCO REQUERIMIENTO N° 006-2025-MPHCO-GDS/SGECD

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
250600030017	SERVICIO	SERVICIO DE BANDA MUSICAL SERVICIO DE BANDA MUSICAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO "FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO 2025 EN HONOR AL NIÑO JESUS". - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE BANDA MUSICAL, QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN DE UN (1) DIRECTOR TRECE (13) MÚSICOS. - PLAZO DEL SERVICIO: MES DE ENERO 2025 (28 DÍAS) - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: FRONTIS DE LA MPHCO. - ENTREGABLE: *PANEL FOTOGRÁFICO DEL SERVICIO REALIZADO. -PENALIDAD: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR MORA, SEGÚN EL NUMERAL 16.2 DE LA DIRECTIVA N°018-2016-MPHCO. -FORMA DE PAGO: *ÚNICO PAGO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA. - CONFORMIDAD: *LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON VISACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.	16,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0099	09.022.0045.9002.3999999.5001074	2 - 09	2.3. 2 7. 9 5	16,000.00

Van ... S/ 16,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANUCO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

42473485
03/01/25

Fuente: Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.

Imagen n.° 17
Orden de Servicio n.° 000008 de 3 de enero de 2025

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.03.00.MCMN

Página : 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000008

Nº Exp. SIAF : 0000000226

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OT 27

Día	Mes	Año
03	01	2025

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300885

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : ESTEBAN PATRICIO JHONSUE	Nº Cuadro Adquisic: 000064
Dirección : CALLE 12 DE DICIEMBRE MZ. B LT. 6 - LAS MORAS HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO	Tipo de Proceso : ASP
CCI: 00356201311424666666	Nº Contrato :
RUC : 10475477214 Teléfono : 991402615 Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERV BANDA MUSICAL NEGRITOS COFRADIA REQUERIMIENTO N° 001-2025-MPHCO-GDE/SGTUR

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
250600030017	SERVICIO	SERVICIO DE BANDA MUSICAL SERVICIO DE SHOW ARTISTICO DE BANDA DE MUSICOS - CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO: SHOW ARTISTICO DE UNA BANDA DE MÚSICOS CON 25 INTEGRANTES, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS QUE INCLUYA REPERTORIO DE MUSICA HUNUQUEÑA. DICHO SERVICIO SERÁ REALIZADO POR EL PERIODO DE 3 DIAS (06, 07 Y 08 DE ENERO DE 2025 EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 8:00 PM) ACOMPAÑANDO EN SUS PRESENTACIONES A LA COFRADIA DE NEGRITOS NIÑO JESUS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO. - PLAZO DE CONTRATACIÓN: 06, 07 Y 08 DE ENERO DE 2025 DE 8:00 AM A 8:00 PM - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: CIUDAD DE HUÁNUCO-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO. - ENTREGABLE: *CARTA CON PANEL FOTOGRÁFICO -PENALIDAD: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR MORA, SEGÚN EL NUMERAL 16.2 DE LA DIRECTIVA N°018-2016-MPHCO. -FORMA DE PAGO: *EL MONTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UN ÚNICO PAGO SEGÚN ENTREGABLE PREVIA REVISION Y CONFORMIDAD, QUE ESTARÁ A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE TURISMO ADJUNTANDO SU CCI PARA DEPÓSITO EN DEPÓSITO BANCARIO.	16,000.0

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0108	21.045.0100.9002.3999999.5001090	2 - 09	2.3. 2 7.11 99	16,000.00

Van ... S/ 16,000.0

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN HUÁNUCO

47517721
03-01-2025

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Dirección : JR. GENERAL PRADO 750 / HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO
RUC : 20146008845

Fuente: Nota de pago n.° 2500839 de 3 de febrero de 2025.

En tal sentido, si bien las órdenes de servicio estipulaban diferentes características, con relación a la prestación del servicio, considerando que la orden de servicio n.° 0000003 emitida en favor del señor Lorenzo Hidalgo Concepción establecía el cumplimiento al Plan de Trabajo de las Festividades de Los Negritos de Huánuco 2025, precisándose la participación de 14 integrantes por 28 días del mes de enero de 2025, y que la orden de servicio n.° 000008 emitida en favor del señor Jhonsue Esteban Patricio establecía el acompañamiento a la Cofradía de Negritos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisándose la participación de 25 integrantes por los días 6, 7 y 8 de enero de 2025; sin embargo, la documentación presentada

por los proveedores para acreditar el cumplimiento de los servicios, evidenciaba la ejecución de un solo servicio por parte de ambos proveedores.

Con relación a ello, ambas órdenes de servicio establecían como entregables, la presentación de un panel fotográfico; en tal sentido, mediante carta n.° 001/EPJ de 28 de enero de 2025, el señor Jhonsue Esteban Patricio, contratado con la orden de servicio n.° 000003, solicitó el pago por los servicios realizados adjuntando un panel fotográfico para acreditar el cumplimiento del mismo; sin embargo, en estas se muestran las mismas imágenes contenidas en el panel fotográfico presentado por el señor Lorenzo Hidalgo Concepción, contratado con la orden de servicio n.° 000008, a través de la carta n.° 001/HCL de 31 de enero de 2025, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 18
Imagen presentada por el señor Jhonsue Esteban Patricio
(correspondiente a la orden de servicio n.° 000008)

Fuente: Nota de pago n.° 2500839 de 3 de febrero de 2025.

Imagen n.° 19
Imagen presentada por el señor Lorenzo Hidalgo Concepción
(correspondiente a la orden de servicio n.° 000003)

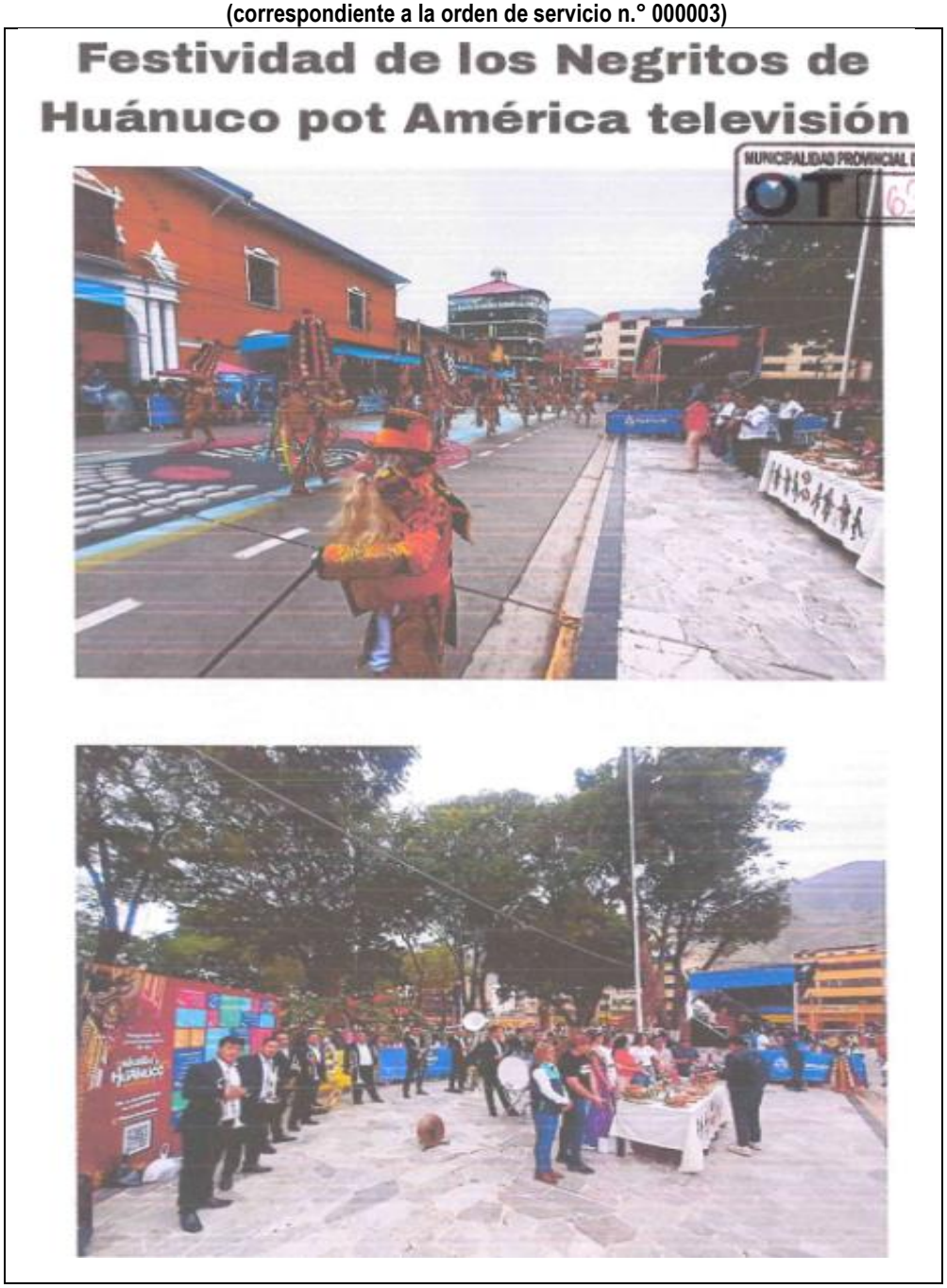

Fuente: Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.

Imagen n.° 20
Imagen presentada por el señor Jhonsue Esteban Patricio
(correspondiente a la orden n.° 000008)

Fuente: Nota de pago n.° 2500839 de 3 de febrero de 2025.

Imagen n.° 21
Imagen presentada por el señor Lorenzo Hidalgo Concepción
(correspondiente a la orden n.° 000003)

Fuente: Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.

Imagen n.° 22
Imagen presentada por el señor Jhonsue Esteban Patricio
(correspondiente a la orden n.° 000008)

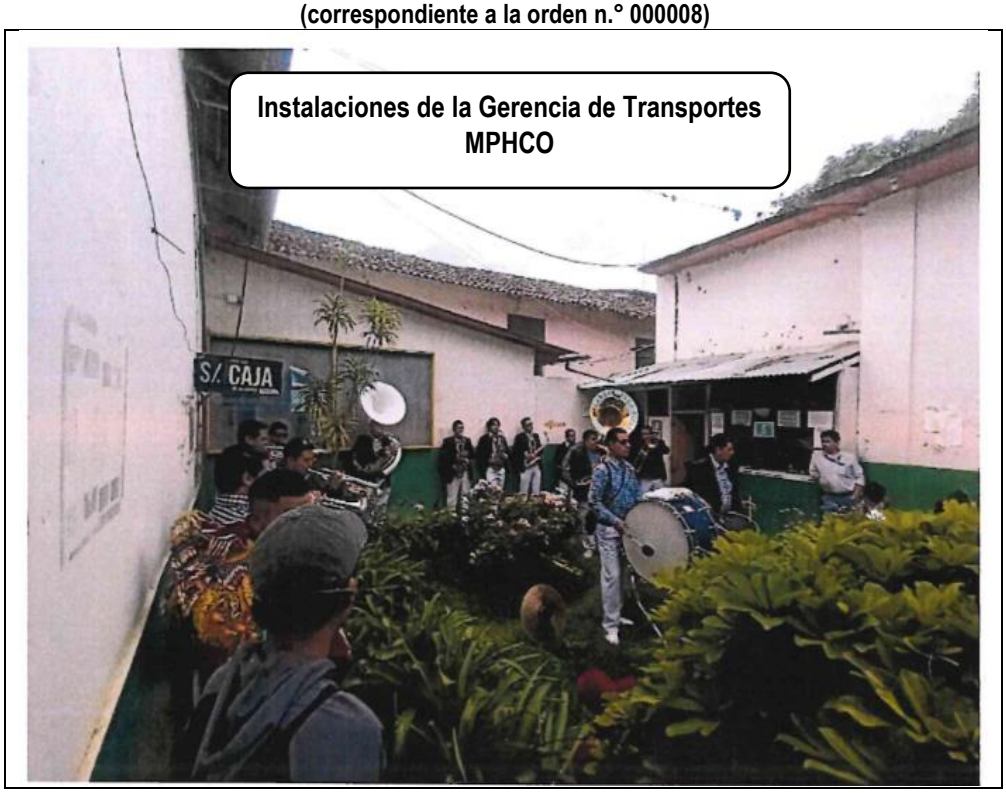

Fuente: Nota de pago n.° 2500839 de 3 de febrero de 2025.

Imagen n.° 23
Imagen presentada por el señor Lorenzo Hidalgo Concepción
(correspondiente a la orden de servicio n.° 000003)

Fuente: Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.

En tal sentido, queda evidenciado que se generaron dos (2) requerimientos para atender una misma necesidad, situación que no fue advertida por la Subgerencia de Logística al momento tramitar los requerimientos presentados por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Subgerencia de Turismo, pese a que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.9 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimiento para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos Montos sean Igual o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco" es el órgano responsable de realizar la gestión del abastecimiento y/o contrataciones de servicios en general, debiendo programar, preparar, ejecutar y supervisar las adquisiciones menores o iguales a (8) UIT hasta su culminación.

Situación que conllevó a la contratación y posterior pago por dos (2) servicios de banda musical, pese a que, como se señaló precedentemente, la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los servicios, evidenciaba la ejecución de un solo servicio por parte de ambos proveedores.

Por lo expuesto, se ha identificado que la Entidad realizó el pago de servicios de banda musical, contratadas con las órdenes de servicio n.os 000003 y 000008, pese a que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los servicios, evidenciaba la ejecución de un mismo servicio por parte de ambos proveedores, afectando así el uso adecuado de los recursos públicos e inobservado con ello lo dispuesto en la Directiva n.° 018-2016-MPHCO y el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.**

  Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
  *"**1.1. Principio de legalidad. -** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
  (…)"

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 12 de marzo de 2019.**

  Artículo 1. Finalidad
  "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley".

  Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
  "(…)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(…)
j) Integridad*. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las*
(…)".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo n.° 168-2020-EF de 30 de junio de 2020.**

Artículo 53.- Procedimiento de selección

"53.1. Para la contratación de bienes, servicio en general, consultorías u obras, la Entidad, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparaciones de Precios. g) Contratación Directa.
53.2 La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento.
(…)".

- **Directiva n.° 018-2016-MPHCO, procedimiento para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT en la Municipalidad Provincial de Huánuco.**

8.6. Las contrataciones reguladas por la presente Directiva, se rigen por los principios de Moralidad, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros.

8.7. Las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, son las responsables de definir con precisión las especificaciones técnicas de acuerdo al ANEXO N°. 01, concordante al Art. 16° de la ley n°. 30225 - Ley de Contrataciones del estado y el artículo 8° de su reglamento.

8.9 La Sub Gerencia de Logística, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento y/o contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, previo requerimiento del Área Usuaria, debiendo programar, preparar, ejecutar y supervisar las adquisiciones menores o iguales a ocho (8) UIT hasta su culminación.

14.2 La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden (…). El acta de conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo (…).

- **Ley n.° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".**

  Artículo 5. *Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

- **Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**

  Artículo 20. Los Gastos Públicos
  Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

c) Efecto

El pago realizado por los dos (2) servicios de banda musical, pese a que estos no fueron ejecutados, generaron un perjuicio económico por la suma total de S/23 665,00 además de afectar el uso adecuado de los recursos públicos.

3. LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A LOS SERVICIOS DE BANDA MUSICAL, PESE A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR NO ACREDITABA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES; ASIMISMO, ESTOS SERVICIOS FUERON EMPLEADOS EN ACTIVIDADES DISTINTAS PARA LAS QUE FUERON CONTRATADAS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL LOGRO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, CONTRAVINIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

a) Condición

Mediante oficio n.° 000511-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025, se requirió información correspondiente a los pagos efectuados al señor Lorenzo Hidalgo Concepción, por el servicio de banda musical brindado durante los años 2024 y 2025; posteriormente, mediante "Acta de Recopilación n.° 27-2025" de 3 de junio de 2025 y "Acta de Recopilación n.° 29-2025" de 10 de junio de 2025, se recabó información relacionada con los pagos realizados en favor del señor Jhonsue Esteban Patricio por los servicios de banda musical brindados durante los años 2024 y 2025.

De la documentación recabada, se pudo advertir que la entidad otorgó conformidad a los servicios prestados, pese a que el proveedor no cumplió con acreditar el cumplimiento total de las prestaciones; y pese a que estos servicios de banda musical fueron empleados en actividades distintas para las que fueron contratadas, las cuales se detallan a continuación:

Con relación a la orden de servicio n.° 0004386

Mediante Formato Único de Requerimiento n.° 179-2024-MPHCO-GAT/SGT de 15 de octubre de 2024, la Subgerencia de Tributación, conjuntamente con la Gerencia de Administración Tributaria, requirió la contratación del servicio de banda musical para dar cumplimiento al campeonato de fútbol libre masculino y fulbito. El citado requerimiento fue derivado por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Subgerencia de Logística; unidad orgánica que, el 23 de octubre de 2024, remitió las solicitudes de cotización a los señores Lorenzo Hidalgo Concepción y Jhonsue Esteban Patricio.

En la misma fecha, se emitió la orden de servicio n.° 0004386 de 24 de octubre de 2024, en favor del proveedor Jhonsue Esteban Patricio, en donde se precisa la contratación de una banda musical que incluye la participación de 24 músicos ejecutantes, por el monto de S/7 000,00; cabe señalar que la orden no indica cuál será el entregable a presentar para acreditar la prestación del servicio; sin embargo, se advierte que mediante carta n.° 001/EPJ de 31 de octubre de 2024, dirigida al Alcalde, el señor Jhonsue Esteban Patricio, solicitó el pago por los servicios realizados, adjuntando un panel fotográfico para acreditar el cumplimiento del servicio, en donde se puede evidenciar que este no se ejecutó en atención a los términos establecidos en la orden, puesto que, en un primer momento se advierte únicamente la participación de 15 músicos y posteriormente la participación de 20 músicos, no verificándose la cantidad de 24 músicos establecida en la orden de servicio, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 24

Toma fotográfica donde se advierte la presencia de 15 músicos

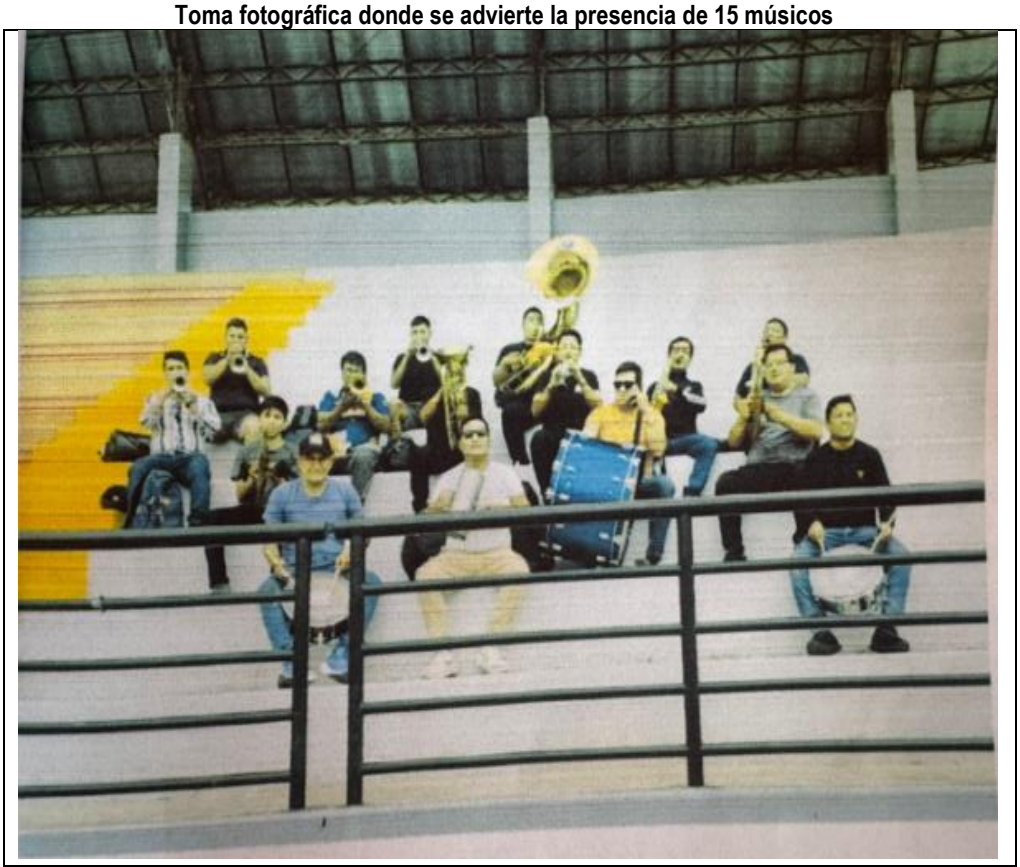

Fuente: Nota de pago n.° 2408838 de 18 de noviembre de 2024

Imagen n.° 25

Toma fotográfica donde se advierte la presencia de 20 músicos

Fuente: Nota de pago n.° 2408838 de 18 de noviembre de 2024.

Pese a ello, la Subgerencia de Tributación, en su condición de área usuaria, otorgó conformidad al referido servicio a través de la "Conformidad de Servicio n.° 151-2024-MPHCO-GAT/SGT" de 7 de noviembre de 2024, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, sin advertir sobre el incumplimiento incurrido por el proveedor, servicio que fue pagado posteriormente con la nota de pago n.° 2408838 de 18 de noviembre de 2024.

Con relación a la orden de servicio n.° 00003

Mediante Formato Único de Requerimiento n.° 0006-2025-MPHCO-GDS/SGECD de 3 de enero de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social, requirieron la contratación de un servicio de banda musical para dar cumplimiento al plan de trabajo "Festividad de los Negritos de Huánuco". El citado requerimiento fue derivado por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Subgerencia de Logística; unidad orgánica que, el 3 de enero de 2025, la Subgerencia de Logística remitió las solicitudes de cotización a los señores, Lorenzo Hidalgo Concepción, Jhonsue Esteban Patricio y Emerzon Jair Tolentino Abad.

En la misma fecha, se emitió la orden de servicio n.° 000003 de 3 de enero de 2025, en favor del proveedor Lorenzo Hidalgo Concepción, en donde se precisa la contratación de una banda musical que incluye la participación de 14 músicos, con un plazo de contratación de 28 días del mes de enero, por el monto de S/16 000,00 estableciéndose como entregable la presentación de un panel fotográfico.

En tal sentido, mediante carta n.° 001/HCL de 31 de enero de 2025, dirigida al Alcalde, el señor Lorenzo Hidalgo Concepción solicitó el pago por los servicios realizados, adjuntando un panel fotográfico para acreditar el cumplimiento del mismo; sin embargo, si bien el panel fotográfico muestra la participación de la banda musical en algunas actividades relacionadas con la festividad de los Negritos de Huánuco, debemos señalar que la mayoría de actividades realizadas difieren de la finalidad del servicio para la que fueron contratadas, conforme se aprecia a continuación:

(Ver imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 26

Tomas fotográficas presentadas relacionadas con la festividad de los Negritos de Huánuco

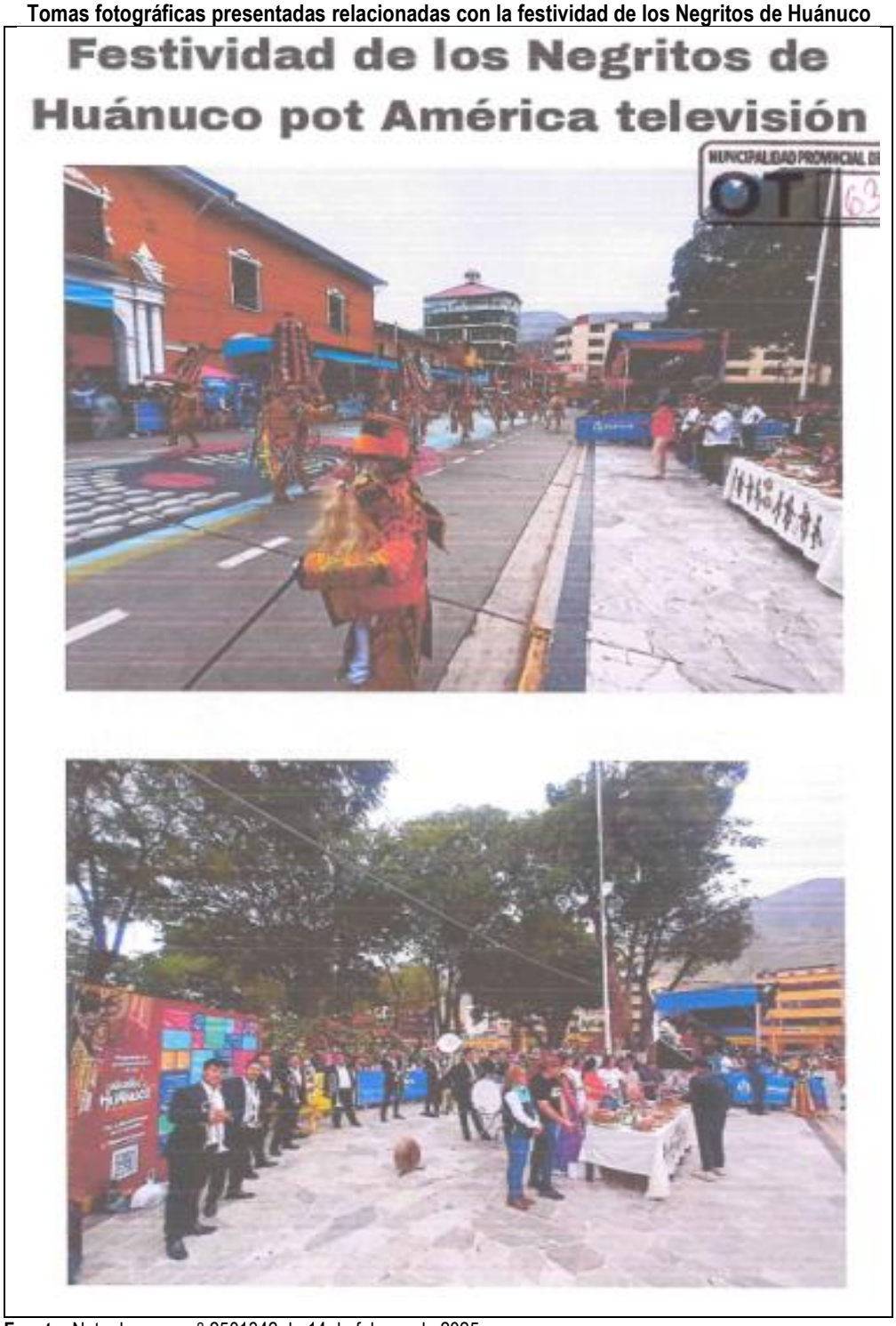

Fuente: Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.

Imagen n.° 27

Tomas fotográficas presentadas que no guardan relación con la festividad de Los Negritos de Huánuco

Inicio del círculo de estudios deportivos y académicos

Inauguración del mundialito 2025

Izamiento del pabellón nacional

Inicio de las vacaciones útiles para todos los niños de Huánuco

Izamiento del pabellón nacional

OT

Misa de víspera en honor a la Festividad de San Sebastian

OT 52

Recibimos con fe y devoción al patrono de Huánuco San Sebastian

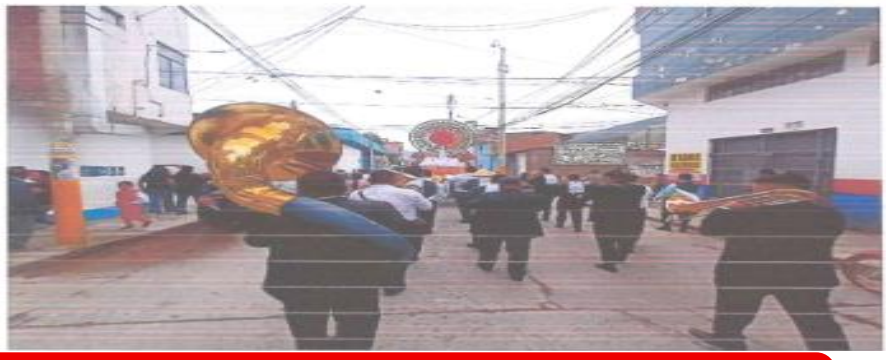

Izamiento del pabellón nacional

Fuente: Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.

Pese a lo advertido, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en su condición de área usuaria, otorgó conformidad al servicio a través de la "Conformidad de Servicio n.° 00002-2025-MPHCO-GDS/SGECDR" de 4 de febrero de 2025, sin considerar que, parte de las actividades realizadas que se muestran a través del panel fotográfico presentado por el proveedor para acreditar el cumplimiento del servicio, no se encontraban relacionadas a la finalidad de su contratación, así como no se encontraban bajo la competencia de organización de la referida Subgerencia, tales como los izamientos de pabellón nacional, puesta de piedra del malecón Higueras, entre otros; procediéndose posteriormente a la emisión de la Nota de Pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.

Con relación a la orden de servicio n.° 000575

Mediante Formato Único de Requerimiento n.° 88-2025-MPHCO-GDS/SGECDR de 12 de febrero de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social, requirió la contratación de un servicio de banda musical, para el desarrollo de los carnavales huanuqueños 2025. El citado requerimiento fue derivado por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Subgerencia de Logística; unidad orgánica que, el 14 de febrero de 2025, remitió las solicitudes de cotización a los señores, Lorenzo Hidalgo Concepción, Jhonsue Esteban Patricio y Emerzon Jair Tolentino Abad.

En la misma fecha, se emitió la orden de servicio n.° 000575 de 14 de febrero de 2025, en favor del proveedor Lorenzo Hidalgo Concepción, en donde se precisa la contratación de una banda musical que incluye la participación de 11 músicos, con un plazo de contratación de 20 días calendario, por el monto de S/18 000,00, estableciéndose como entregable la presentación de un panel fotográfico.

En tal sentido, mediante carta n.° 001/HCL de 10 de marzo de 2025, dirigida al Alcalde, el señor Lorenzo Hidalgo Concepción solicitó el pago por los servicios realizados, adjuntando un panel fotográfico para acreditar el cumplimiento del mismo; sin embargo, si bien el panel fotográfico adjuntado para acreditar el cumplimiento del servicio muestra la participación de la banda musical en algunas actividades relacionadas al carnaval, debe señalarse que la mayoría de actividades realizadas difieren de la finalidad del servicio para el que fueron contratados, conforme se aprecia a continuación:

(ver imágenes en la página siguiente)

Imagen n.° 28

Tomas fotográficas presentadas relacionadas con las actividades de Carnavales Huanuqueños

Fuente: Nota de pago n.° 2502540 de 20 de marzo de 2025.

Imagen n.° 29

Tomas fotográficas presentadas que no guardan relación con las actividades de Carnavales Huanuqueños

Clausura del Programa Preventivo de Seguridad Ciudadana
"Club de Menores"- PNP

Izamiento del Pabellón Nacional

Final del Mundialito Municipal con la participación del señor alcalde

Sorteo de Artefactos entre los Contribuyentes Puntuales

Izamiento del Pabellón Nacional

Aniversario del Instituto Nacional Penitenciario(**INPE**)

Fuente: Nota de pago n.° 2502540 de 20 de marzo de 2025.

Pese a lo advertido, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en su condición de área usuaria, otorgó conformidad al servicio a través de la "Conformidad de Servicio n.° 068-2025-MPHCO-GDS/SGECDR" de 12 de marzo de 2025, sin considerar que, parte de las actividades realizadas que se muestran a través del panel fotográfico presentado

por el proveedor para acreditar el cumplimiento del servicio, no se encontraban relacionadas a la finalidad de su contratación, así como no se encontraban bajo la competencia de organización de la referida Subgerencia, tales como los izamientos de pabellón nacional, sorteo de artefactos para contribuyentes puntuales, entre otros; procediéndose posteriormente a la emisión de la Nota de Pago n.° 2502540 de 20 de marzo de 2025.

En tal sentido, de acuerdo a la información detallada, se debe precisar que el numeral 9.6 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimiento para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos Montos sean Igual o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco" establece que las áreas usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado hasta su adquisición, conformidad y pago; asimismo, los numerales 14.2, 16.1 y 16.2 de la referida directiva señalan:

> *"14.2 La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden (…). El acta de conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo (…).*
> *16.1 En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega del bien, el Área Usuaria debe informar inmediatamente y por escrito las observaciones del caso a la Sub Gerencia de Logística, y esta a su vez mediante carta simple le requerirá al proveedor para que un plazo prudencial pueda realizar la subsanación correspondiente (…) de persistir el incumplimiento se procederá a resolver el contrato (orden de compra y/o servicio).*
> *16.2 El incumplimiento del proveedor en la entrega del bien y/o prestación del servicio de forma injustificada, será sancionado por la Entidad aplicando al proveedor una penalidad por mora (…) de acuerdo al Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (…)*

Del mismo modo, debe considerarse que todas las órdenes de servicios citadas, consideran una cláusula de penalidad, en donde se indica lo siguiente:

- *PENALIDAD: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR MORA, SEGÚN EL NUMERAL 16.2 DE LA DIRECTIVA N° 018-2016-MPHCO*

Por lo expuesto, se ha identificado que la Subgerencia de Tributación y Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, otorgaron conformidad pese a que la documentación presentada por el proveedor no acreditaba el cumplimiento total de las prestaciones; y pese a que en ellos se evidenciaba la ejecución de actividades que no correspondía a la finalidad de la contratación, las mismas que no se encontraban bajo sus competencias de la organización de tales unidades orgánicas, inobservando con ello lo dispuesto en la Directiva n.° 018-2016-MPHCO, y conllevando a la inaplicación de las penalidades correspondientes.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 12 de marzo de 2019.**

  Artículo 1. Finalidad

"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley".

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

*"**f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(…)".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

- **Directiva n.° 018-2016-MPHCO, procedimiento para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT en la Municipalidad Provincial de Huánuco.**

"(…)
8. DISPOSICIONES GENERALES.

8.6. Las contrataciones reguladas por la presente Directiva, se rigen por los principios de Moralidad, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros.

9. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN
9.6 Las áreas usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado hasta su adquisición, conformidad y pago.
14.2 La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones

contractuales indicadas en la orden (…). El acta de conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo (…).
16.1 En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega del bien, el Área Usuaria debe informar inmediatamente y por escrito las observaciones del caso a la Sub Gerencia de Logística, y esta a su vez mediante carta simple le requerirá al proveedor para que un plazo prudencial pueda realizar la subsanación correspondiente (…) de persistir el incumplimiento se procederá a resolver el contrato (orden de compra y/o servicio).
16.2 El incumplimiento del proveedor en la entrega del bien y/o prestación del servicio de forma injustificada, será sancionado por la Entidad aplicando al proveedor una penalidad por mora (…) de acuerdo al Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (…).

10. Efecto

Los hechos expuestos afectarían el correcto cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, contraviniendo así el principio de eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad identificados en el presente Informe se sustentan en la revisión de información proporcionada; la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huánuco, se ha advertido tres (3) hechos con indicio de irregularidad, los cuales han sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior, sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades contra los responsables del hecho observado.

Huánuco, 25 de junio de 2025.

Christian Anthony Mallqui Robles
Jefa de Comisión de Control

Lisseth Ponce Nazario
Supervisor de Comisión

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 25 de junio de 2025.

Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

APÉNDICE n.° 1
APÉNDICE DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 028-2025-2-0401-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. **DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025 LA ENTIDAD CONTRATÓ EL SERVICIO DE BANDA MUSICAL POR MONTOS MENORES A 8 UIT, ELLO A TRAVÉS DE TREINTA Y CUATRO (34) ÓRDENES DE SERVICIOS, POR LA SUMA TOTAL DE S/378 655,00 EVITANDO ASÍ CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, CON LO CUAL SE INCURRIÓ EN LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LIMITÓ LA LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA MISMA**

N°	Documento
1	Reporte de relación de órdenes de servicios por concepto de banda musical correspondiente a los años 2024 y 2025.
2	Reporte del Plan Operativo Institucional de las unidades orgánicas - CEPLAN.

2. **LA ENTIDAD REALIZÓ EL PAGO POR SERVICIOS DE BANDA MUSICAL, PESE A QUE NO SE ACREDITÓ SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR LA SUMA DE S/23 665,00 ADEMÁS DE AFECTAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Nota de pago n.° 2405714 de 12 de setiembre de 2024.
2	Nota de pago n.° 2406531 de 30 de setiembre de 2024
3	Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.
4	Nota de pago n.° 2500839 de 3 de febrero de 2025.

3. **LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A LOS SERVICIOS DE BANDA MUSICAL, PESE A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR NO ACREDITABA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES; ASIMISMO, ESTOS SERVICIOS FUERON EMPLEADOS EN ACTIVIDADES DISTINTAS PARA LAS QUE FUERON CONTRATADAS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL LOGRO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, CONTRAVINIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

N°	Documento
1	Nota de pago n.° 2408838 de 18 de noviembre de 2024
2	Nota de pago n.° 2501342 de 14 de febrero de 2025.
3	Nota de pago n.° 2502540 de 20 de marzo de 2025.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 798-2025
EMISOR	:	LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Sumilla:

Me dirijo a usted en atención a la normativa que regula el Servicio de Control Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.
Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la documentación relacionada a la "Contratación del Servicio de Banda Musical en la Municipalidad Provincial de Huánuco" durante los años 2024 y 2025, se ha identificado la existencia de irregularidades, las cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2025-2-0401-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de acciones correspondientes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008845**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000324-2025-CG/0401
2. 1RELACIÓN DE ORDENES DE SERVICIOS[F]
3. OFICIO-000798-2025-OC0401
4. NOTA DE PAGO 2406531[F]
5. NOTA DE PAGO 2408838[F]
6. NOTA DE PAGO 2500839[F]
7. NOTA DE PAGO 2501342[F]
8. NOTA DE PAGO 2502540[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8WLENEF**

9. INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

10. POI UNIDADES ORGANICA[F]

11. NOTA DE PAGO 2405714[F]

NOTIFICADOR : CHRISTIAN ANTHONY MALLQUI ROBLES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8WLENEF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000324-2025-CG/0401

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 798-2025
EMISOR	:	LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008845
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	445

Sumilla: Me dirijo a usted en atención a la normativa que regula el Servicio de Control Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.
Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la documentación relacionada a la "Contratación del Servicio de Banda Musical en la Municipalidad Provincial de Huánuco" durante los años 2024 y 2025, se ha identificado la existencia de irregularidades, las cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2025-2-0401-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de acciones correspondientes.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1RELACIÓN DE ORDENES DE SERVICIOS[F]
2. OFICIO-000798-2025-OC0401
3. NOTA DE PAGO 2406531[F]
4. NOTA DE PAGO 2408838[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QSV3IH**

5. NOTA DE PAGO 2500839[F]

6. NOTA DE PAGO 2501342[F]

7. NOTA DE PAGO 2502540[F]

8. INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

9. POI UNIDADES ORGANICA[F]

10. NOTA DE PAGO 2405714[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QSV3IH**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

OFICIO N° -2025-CG/OC0401

Señor(a):
Juan Antonio Jara Gallardo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huánuco
Jr. General Prado N° 750
Huanuco/Huanuco/Huanuco

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2025-2-0401-AOP

Referencia a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, de 27 de junio de 2022.

Me dirijo a usted en atención al asunto del rubro, y en aplicación de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la documentación relacionada a la "Contratación del Servicio de Banda Musical en la Municipalidad Provincial de Huánuco" durante los años 2024 y 2025, se ha identificado la existencia de irregularidades, las cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2025-2-0401-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de acciones correspondientes.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de viente (20) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de las situaciones adversas identificadas en el citado informe de control, adjuntando para tal fin la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institrucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/cmr)

Nro. Emisión: 02018 (0401 - 2025) Elab:(U20580 - 0401)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LAPIXTH**